



**ACUERDO No. 044 ✓
(29 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 1774 de 2016, y la Ley 1801 de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Bienestar Animal (CBA) en el municipio de Pasto como un establecimiento seguro para la atención primaria de animales, cuya coordinación la ejercerá la Secretaria de Gestión Ambiental con el apoyo de las dependencias de la Administración que tengan competencia sobre el manejo y la tenencia de animales.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Bienestar Animal recepcionará animales en calidad de aprehensión transitoria tales como caninos, felinos y equinos que, por descuido, abandono o por maltrato animal de sus propietarios o tenedores infrinjan las normas de convivencia ciudadana.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS ANIMALES QUE INGRESARÁN AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA). Serán llevados los animales domésticos de las especies equinas, caninas y felinos (entiéndase gatos) y aviares (palomas y aves de corral), cuando sean decomisados o capturados por las autoridades de policía, o abandonados, o rescatados por encontrarse en riesgo, o en condición de desprotección, o ser víctimas de maltrato animal, o sean considerados potencialmente peligrosos en condición de maltrato o abandono, o por hallarse deambulando o transitando libremente en zonas de recreo, o en condiciones no adecuadas en vías o espacios públicos del área urbana y rural del municipio, pudiendo causar perturbación o peligro para las personas o los bienes, afectar zonas de manejo y preservación ambiental, y en general, por razones del orden contemplado en las normas urbanísticas, de uso del suelo, de convivencia ciudadana, de protección animal, de derechos y libertades públicas.

También podrá albergarse aquellos animales cuyo propietario, cuidador, poseedor o tenedor, sea persona natural o jurídica, o de un establecimiento, institución, empresa, con o sin ánimo de lucro, en la que se tengan, críen, exploten, comercien o utilicen animales, a los cuales no se pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o se crea no poder hacerlo, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley 84 de 1989.

Además, podrán albergarse los animales que a continuación se describen:

- Animales domésticos que paseen en predios públicos y privados sin el consentimiento del propietario o la autoridad competente.
- Animales que sean conducidos en vías públicas que contravengan las normas de tránsito o se dejen abandonados en las vías públicas.
- Animales que sean cargados por jinetes en estado notorio de embriaguez, o de manera peligrosa tanto para el transeúnte como para las instalaciones de propiedad pública o privada, o se dejen amarrados en aceras u otros sitios propios para el tránsito de peatones.
- Animales que se comercialicen en lugares no autorizados, en sitios públicos y aquellos cuyos comportamientos se encuadren dentro de los establecidos en la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO: El Centro de Bienestar Animal (CBA), será una sección especializada del Centro Biológico Ambiental Municipal administrado por la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Bienestar Animal del municipio de Pasto, tiene la siguiente Misión y funciones:

MISIÓN: Proteger y garantizar el bienestar de los animales y realizar programas relacionados con protección y rehabilitación de animales, educación ciudadana en materia de bienestar animal, esterilización, adopción, seguimiento y registro e identificación de animales.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto
FUNCIONES:

1. Promover la adopción de animales y su tenencia responsable, mediante los debidos protocolos y la realización de jornadas de adopción, con el apoyo de las organizaciones defensoras de animales, ONGs, entidades públicas, entidades privadas y/o policía nacional.
2. Brindar atención integral a los animales de compañía de los ciudadanos habitantes de calle, brindándoles de manera gratuita la vacunación y el procedimiento de esterilización/castración.
3. Apoyar las acciones de atención a animales víctimas de emergencias y de catástrofes ambientales.
4. Diseñar e implementar un protocolo de atención de animales domésticos callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida esté en riesgo, o que hubieren causado o pudieren causar perjuicio en el espacio público, con el apoyo de las organizaciones defensoras de animales, de la Policía Metropolitana (Ambiental y Ecológica, Carabineros), Secretaria de Salud Municipal, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Agricultura.
5. Desarrollar un plan de capacitación permanente para el personal que desarrolle actividades del Centro de Bienestar Animal (CBA) con el apoyo de las organizaciones defensoras de animales, entidades cívicas similares, universidades que cuenten con facultad de medicina veterinaria o zootecnia, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Centro de Bienestar Animal (CBA). Así mismo, articular actividades con entidades nacionales e internacionales de personas naturales o jurídicas para apoyar el sostenimiento y las funciones del Centro de Bienestar Animal (CBA) y suscribir contratos y/o convenios de cooperación con entidades e instituciones afines.
6. Desarrollar jornadas gratuitas y masivas de esterilización canina y felina como método de control poblacional.
7. Implementar un programa permanente de educación y sensibilización a la comunidad dirigido a promover la protección y el respeto a los animales en general, desestimulando el comercio de animales, orientando la no posesión de animales silvestres como mascotas y la tenencia responsable de animales de compañía, en particular dirigido a instituciones educativas, unidades residenciales, organizaciones sociales y/o en distintos escenarios del municipio.
8. Identificar a todos los animales del Centro de Bienestar Animal (CBA) que sean entregados en adopción a través de microchip.
9. Apoyar la erradicación del maltrato y la violencia contra los animales; garantizar la protección de los animales, su salud y bienestar, asegurándoles alimentación, higiene, sanidad, alojamiento, atención y condiciones adecuadas de vida, incluyendo tratamiento médico veterinario, según los recursos de la administración; y en el caso de los animales de compañía, esterilización, vacunación, identificación y promoción de la adopción. El sacrificio humanitario o eutanasia de animales, sólo se aplicará cuando la salud y el bienestar de un animal así lo ameriten. Esta decisión deberá ser tomada únicamente por un Médico Veterinario.
10. Las demás necesarias para su cabal desarrollo y funcionamiento.

PARÁGRAFO: La aprehensión material transitoria de los animales (caninos, felinos y equinos) se realizará por la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, quien los llevará al Centro de Bienestar Animal (CBA) o al Centro de Zoonosis según sea el caso de atención para su correspondiente manejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Secretaría de Gestión Ambiental coordinará lo referente a las acciones de educación y sensibilización, con la Secretaría de Educación Municipal, las asociaciones defensoras de animales, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, la Administración Municipal establecerá los protocolos para la recepción, la captura, la aprehensión preventiva, el rescate, la conducción, el confinamiento y la tenencia de los animales de que trata el presente acuerdo.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contadenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Decreto 2257 de 1986 correspondientes al Centro de Zoonosis del Municipio de Pasto, dependencia adscrita a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Para efectos del manejo de los animales silvestres que sean hallados en operativos de captura, aprehensión transitoria o rescate, la Policía Metropolitana (Ambiental y Ecológica) hará la coordinación para su conducción al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre de CORPONARIÑO. En ningún caso, por razones de competencia y protocolo, dichos animales podrán ser conducidos al Centro de Bienestar Animal Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA).- La Secretaría de Gestión Ambiental será la dependencia responsable del funcionamiento y dotación del Centro de Bienestar Animal (CBA).

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gestión Ambiental tendrá la responsabilidad de apropiar los recursos necesarios para la construcción, dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar Animal (CBA).

ARTÍCULO OCTAVO.- LOCALIZACIÓN. La Ubicación del Centro de Bienestar Animal (CBA) será determinada por el Alcalde Municipal de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SU CONFORMACIÓN. El Centro de Bienestar Animal (CBA) estará a cargo de un Comité Directivo y del Director General.

El Comité Directivo es el órgano rector de las políticas del Centro de Bienestar Animal (CBA) y estará conformado por el Alcalde Municipal y cuatro (4) Secretarios de Despacho que serán las secretarías: de gestión ambiental, de gobierno, de hacienda y de salud.

El Secretario de Gestión Ambiental hará las veces de Director General y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Directivo.

ARTÍCULO DECIMO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son funciones del Comité Directivo del Centro de Bienestar Animal Municipal, las siguientes:

1. Liderar y orientar acciones de protección y bienestar animal en el municipio.
2. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con la ley, buscando asegurar el cumplimiento misional del Centro de Bienestar Animal (CBA).
3. Aprobar el informe anual de gestión del Centro de Bienestar Animal (CBA).
4. Evaluar los informes que entregue el Director General y formular las recomendaciones del caso.
5. Las demás que sean necesarias y que le sean asignadas por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones del Centro de Bienestar Animal (CBA).

PARÁGRAFO 1º.- El Comité Directivo podrá invitar a los Secretarios, Directores de oficinas, Presidentes o Gerentes de otras entidades u organismos municipales y organizaciones animalistas, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados otros servidores y/o particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio o análisis lo requiera.

PARÁGRAFO 2º.- Las actas del Comité Directivo se registrarán en medio físico y magnético por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA).

Son funciones de la Dirección del Centro de Bienestar Animal (CBA), las siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Bienestar Animal (CBA), en concordancia con los lineamientos que dicte el Comité Directivo y con los objetivos del Centro de Bienestar Animal (CBA).
2. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía.
3. Promover actos administrativos, contratos y/o convenios requeridos para el cumplimiento de la misión del Centro de Bienestar Animal (CBA) aplicando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los regímenes especiales que regulen la materia, previa aprobación de los mismos por parte del Comité Directivo.
4. Promover convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en protección y bienestar animal.
5. Presentar un informe anual de gestión al Comité Directivo y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
6. Citar Al comité directivo a reuniones de gestión trimestral.
7. Coordinar acciones con la Junta Defensora de Animales del Municipio - JUDEAM
8. Las demás que sean necesarias y que le sean asignadas por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones del Centro de Bienestar Animal (CBA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSICIÓN. Facúltase al señor Alcalde para expedir los actos administrativos para colocar en funcionamiento el Centro de Bienestar Animal (CBA) y reglamentar transitoriamente el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley para garantizar el bienestar animal y de salud pública en materia de zoonosis, hasta tanto inicia el funcionamiento de los mismos.

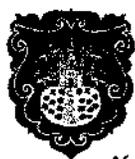
ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FIDEL DARIÓ MARTÍNEZ MONTES
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo número 044 del 29 de noviembre de 2019.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 044 del 29 de noviembre de 2019, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 22 de noviembre de 2019, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 28 de noviembre de 2019 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 29 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.

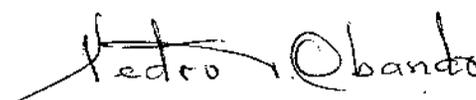
SANCIÓN AL ACUERDO No. 044 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 044 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 044 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al cuatro (4) de diciembre de 2019 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO

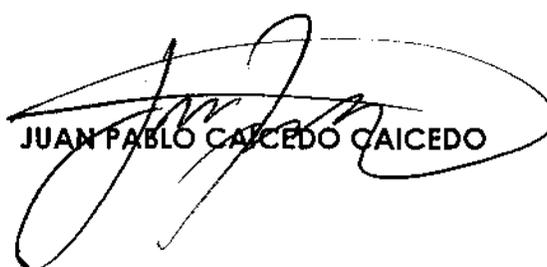
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 044 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el tres (3) de diciembre de 2019 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO